

## BIBLIOGRAFIA

llevarán en el futuro una visión más profunda que la que ofrece el estado actual de los estudios, recogido en este excelente manual.

Uno de ellos es el tema de la sacramentalidad del matrimonio, cuestión que incluso en un libro de la calidad del comentado es objeto de un leve tratamiento (págs. 33-43), cuyas conclusiones apenas si influyen en el conjunto del sistema. Y, sin embargo, es éste el punto del Derecho matrimonial que está llamado a ser el tema básico de la renovación de inspiración teológica que el Concilio pide para el Derecho Canónico (Decr. *Optatam totius*, n. 16). En este sentido, la literatura canónica apenas si se ha planteado el problema de la relevancia jurídica de la sacramentalidad.

Otro aspecto es el del matrimonio «in facto esse». El libro de Bernárdez, como es usual en la doctrina, está centrado en el matrimonio «in fieri»; el matrimonio «in facto esse» se contempla sólo como «efectos del matrimonio» (cap. XIII). Aun cuando el libro comentado presenta en este sentido una apertura renovadora, de la que es clara señal la distinción entre el vínculo y el «ius in corpus», sin embargo, creo que este tema alcanzará en el futuro un mayor despliegue doctrinal. En este sentido la literatura monográfica española ha dado muestra de evidente vitalidad, señalando problemas que sin duda atraerán la atención de los estudiosos.

PEDRO LOMBARDÍA

FRANCO BERNOCCHI, *Prostituzione e rieducazione*, 1 vol. de XII + 258 págs., ed. Cedam, Padova, 1966.

No es necesario hacer hincapié en el interés relevante del tema de que se ocupa la obra que reseñamos. Está en la mente de todos la preocupación que embarga a los rectores de los países civilizados para solucionar con la mayor eficacia y rapidez posibles el problema de la prostitución, que, con variantes más o menos profundas, está presente en todas las naciones. La opinión común de toda sociedad responsable de su destino y misión concuerda en abolir, a ser posible, la prostitución; y, ante la situación de hecho de la existencia actual de la misma, realizar un serio esfuerzo público y privado para crear Instituciones: unas de educación preventiva, y otras de reeducación para las personas que libremente deseen reor-

ganizar su vida abandonando la prostitución.

La monografía de Franco Bernocchi refleja en sus páginas esta preocupación, al mismo tiempo que aporta nuevos datos, fruto de su experiencia personal en la aplicación de métodos reeducativos, que pueden servir para espolear a muchas conciencias despertándolas de su apatía ante un problema social de tal envergadura.

El Autor sigue la sistemática siguiente: Divide la obra en cuatro partes y un apéndice. La primera contiene, tras una breve introducción en la que establece las premisas sobre las que fundamenta su trabajo, el estudio de la definición, clasificación y causas de la prostitución; por último, presenta el proceso evolutivo del extravío de tales personas.

Es necesario establecer una definición exacta de prostitución, no sólo como prolegómeno de una elaboración científica, sino ante todo como fundamento para el descubrimiento acertado de los remedios tanto preventivos como reeducativos. En base a este presupuesto Bernocchi ha tenido el acierto de incluir en la definición sólo los elementos que se dan en toda clase de prostitución: la prestación sexual y el ánimo de lucro. De este modo las soluciones que se aportan pueden tener cabida en los más diversos ambientes y grados de prostitución.

La segunda parte trata sobre la rehabilitación. En ella presenta diversas experiencias de reeducación, muchas de las mismas, fruto del trabajo personal y directo del autor.

La tercera es una exposición de los diversos esfuerzos tácticos que numerosos países han realizado para resolver el problema, así como las Instituciones internacionales católicas y protestantes, y algunas locales de más relevancia. El autor trata con especial interés y extensión la labor desarrollada por el gobierno y la sociedad italiana en pro de una prevención y reeducación eficaz. Junto a ello expone: varias orientaciones generales sobre la reeducación; la modalidad del desarrollo de la relación reeducativa; la influencia que ejerce la aportación médico-psicológica en el trabajo reeducativo; por último, cuatro breves relaciones sobre la técnica psicoterapéutica aplicable.

En la cuarta y última parte muestra las conclusiones a las que le conduce el estudio realizado, y que pueden resumirse en uno de sus últimos párrafos: «È nostra

opinione che sarebbe assurdo temere ed orteggiare un atteggiamento via via più tollerante nei confronti della vita sessuale. Ma ogni progreso in tal senso deve essere considerado, sotto certo aspetto, significativa conquista dell'uomo, meritato riconoscimento di sempre più alto grado di civiltà raggiunto. A questa condizione di viene ragionevole pure accettare l'idea che da una meno rigida etica sessuale consegna una revisione del sistema familiare tradizionale, che appare fin da oggi troppo rigoroso per un'umanità più critica, più responsable, più libera».

Con el debido respeto al Autor hemos de expresar nuestra disconformidad con su opinión conclusiva. Ella nos parece poco consonante con una visión profunda y exacta del destino elevado que Dios ha dado a los hombres, aun aquellos que no conocen su mensaje sobrenatural. Creemos que la solución no está en aceptar un criterio menos rígido de ética sexual, que comporte una suavización del sistema familiar tradicional. El problema de la prostitución irá decreciendo en la medida que en los ciudadanos crezca el respeto a la dignidad personal y se les forme una conciencia curtida en el ejercicio de las virtudes humanas, como son, la honradez, la fidelidad, la fortaleza, la amistad, etc.; y en cuanto al matrimonio, educarles en su verdadero valor y sentido de unión de vidas que se perfeccionan progresivamente en la entrega mutua fiel, constante y generosa, único ambiente en donde puede nacer y desarrollarse la verdadera felicidad que, a su vez, es la mejor garantía de una perfecta formación de los hijos. Y dado que, como bien denota el Autor, la humanidad actual es más libre y responsable, por la misma razón —añadimos nosotros— se encuentra más capacitada para comprender, aceptar y ser consecuente con los verdaderos valores.

El apéndice contiene cinco puntos: La ley de 20 de febrero de 1958; el texto de la modificación de la ley anterior, aprobada por el Senado el 14 de octubre de 1965; dirección y breve reseña de algunas casas de Patronato; la Convención para la supresión del tráfico de personas y explotación de la prostitución de otras, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1949; y por último, una relación esquemática de la situación mundial sobre el abolicionismo.

El trabajo incluye dos índices: uno sis-

temático al principio, y otro analítico al final.

JUAN ARIAS

CAYETANO BRUNO, *El Derecho Público de la Iglesia en Indias, Estudio histórico-jurídico*, 1 vol. de XIV + 347 págs., Instituto «San Raimundo de Peñafort», Salamanca, 1967.

Cuando hace dos años tuve ocasión de encontrar al autor del presente volumen en el Pontificio Ateneo Salesiano de Roma, y le hallé dedicado a la redacción de este «Derecho Público de la Iglesia en Indias», comprendí que se trataría de un libro muy diverso del anteriormente publicado por él mismo, «Derecho Público de la Iglesia en Argentina»: diverso, pero no menos útil.

«El Derecho Público de la Iglesia en la Argentina» ha sido el único libro de Derecho Público Eclesiástico, escrito directamente en castellano, que ha permitido durante los años previos al Concilio contar con un manual bastante ágil de esta disciplina —lo que ya fue puesto de relieve por el profesor Lamberto de Echeverría—, a un tiempo tradicional y abierto a intuiciones que no iban a tardar en confirmarse. Muy poco después del libro de Bruno el Concilio estaba en marcha, y la antigua ciencia del *Ius Publicum* sufría, en sus mismos fundamentos, una revolución que no le ha permitido todavía superar sino muy parcialmente el estado de crisis. De la total revisión de sus planteamientos se salvan los principios claves, pero precisan una reestructuración esencial y una sistematización absolutamente distinta de la habitual en los tratados de la escuela Tarquini-Cavagnis-Ottaviani; el libro de Bruno ha sufrido las consecuencias de tal cambio de las estructuras científicas del *Ius Publicum*; pero mantiene una evidente utilidad en esas páginas —que tal vez en un comienzo pudieron parecer de menor interés— que Bruno destinaba, al fin de cada apartado, a exponer la situación en la Argentina de los problemas generales que iba tocando en su estudio.

Gracias a esas referencias histórico-jurídicas al Derecho público eclesiástico en la Argentina, que el estudioso del Derecho eclesiástico indiano no pudo menos de agradecer, al menos por los datos que ofrecían en un campo tan desconocido, Bruno se anunció ya como un buen conocedor del tema de las instituciones ca-